

**CONVENIO TRIPARTITO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE
LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ EPULEAM, EL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ECUADOR CIDE S.A.; y, LA FACULTAD DE
HOTELERÍA Y TURISMO DE LA UELAM**

En la ciudad de Manta, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciocho, comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Econ. CARLOS ARMANDO ORMAZA BARREZUETA, en calidad de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ con RUC N° 1768178520001, conforme se justifica con nombramiento de fecha 01 de febrero de 2018 (adjunto) y a quien en adelante se le denominará "EPULEAM"; por otra parte, el Lcdo. DAVID MAX OLIVARES ALVARES, en representación y calidad de DIRECTOR GENERAL del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ECUADOR CIDE S.A. con RUC N° 0992690305001, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará "CIDE"; y, el Lcdo. LUIS REYES CHÁVEZ, MSc., en representación y calidad de DECANO DE FACULTAD DE HOTELERÍA Y TURISMO DE LA UELAM, a quien en adelante se le denominará "FAHT".

Los comparecientes son ecuatorianos, y se encuentran en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones, por lo que libre y voluntariamente convienen en suscribir este "Convenio Tripartito Específico de Cooperación Interinstitucional" contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

- 1.1. Las Universidades fundamentan su accionar en el principio de pertinencia a fin de que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articulan su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.
- 1.2. El Art. 39 de la Ley de Educación Superior establece que para que las instituciones de Educación Superior realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa.
- 1.3. Mediante Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009 se promulgó la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 1.4. El referido precepto constitucional prescribe que las empresas públicas funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.
- 1.5. La Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Art. 5, faculta a las Universidades públicas constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la Resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento.
- 1.6. El Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, mediante Resolución de fecha 26 de junio del 2013, resolvió la creación y funcionamiento de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Laica Eloy

Alfaro de Manabí EPULEAM, en estricta sujeción a la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas y a los postulados del Plan Nacional del Buen Vivir.

- 1.7.** El Régimen de Desarrollo de la República del Ecuador, tiene entre otros, el siguiente objetivo: "Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable, en donde prime la rentabilidad social".
- 1.8.** Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde:
1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.
 2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental.
- 1.9.** Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí EPULEAM, en concordancia con el art. 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, cuenta con capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para constituir fideicomisos, encargos fiduciarios, asociarse en consorcios, suscribir convenios, alianzas estratégicas, contratos de asociación, conformar empresas públicas, de economía mixta, en asocio con personas naturales, empresas públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y, en general, optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 1.10.** La economía que vivimos actualmente, junto con el desarrollo tecnológico y la apertura de mercados, hace que las empresas, así como las personas naturales, tengan que adaptarse a un entorno dinámico, la competencia y la entrada de nuevos competidores al mercado innova para que el sector productivo investigue nuevas alternativas que les permitan no sólo posicionarse o mantenerse dentro del mercado, sino, competir altamente con sus productos o servicios.
- 1.11.** La Constitución de la República, en su artículo 340, señala que el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.
- 1.12.** La Carta Magna en su Art. 334, manda: *"El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá:*
1. *Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos.*
 3. *Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción.*
 4. *Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado";*
- 1.13.** Fue suscrito el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí EPULEAM y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí ULEAM.

- 1.14. El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí EP-ULEAM y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí ULEAM, establece que para el cumplimiento de su objeto serán instrumentados Convenios Específicos entre la EPULEAM y las diferentes Facultades de la ULEAM representadas por sus diferentes Decanos.
- 1.15. **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ECUADOR CIDE S.A.** es una institución conformada por jóvenes profesionales de diversas áreas del saber, la cual fue constituida como sociedad desde el 15 de septiembre de 2010, conforme certificación del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil según Resolución N° SC.IJ.DJC.G. 10.0006292.
- 1.16. El 30 de junio de 2017, EPULEAM y CIDE suscriben un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la organización de congresos, fortalecimiento de la investigación y el intercambio docente.
- 1.17. En el año 1985 la Facultad de Hotelería entra y forma parte de la ULEAM, y en el año 1986 se crea la especialidad de Tecnología en Turismo y Hotelería.
- 1.18. Mediante Oficio s/n de fecha 02 de julio del 2018, el Lcdo. Luis Reyes Chávez, MSc., en representación y calidad de Decano de Facultad de Hotelería y Turismo de la ULEAM, comunica al Econ. Carlos Ormaza Barrezueta, Gerente General de la EPULEAM, la realización del "I CONGRESO INTERNACIONAL DE HOTELERÍA Y TURISMO, ULEAM 2018", por lo cual solicita que el citado evento sea coordinado con la EPULEAM y el CIDE, así como que sea derogado el convenio anterior.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene como objeto sentar las condiciones particulares para la ejecución del "I CONGRESO INTERNACIONAL DE HOTELERÍA Y TURISMO, ULEAM 2018", así como también el uso compartido de las instalaciones y equipos necesarios para el efecto de acuerdo a las obligaciones de las partes, evento que se realizará los días 05, 06 y 07 de diciembre del 2018 a cargo del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ECUADOR CIDE S.A., conforme su planificación constante en el plan de trabajo (Anexo 1) y obtención del aval académico correspondiente de ser el caso.

Del resultante económico del evento, CIDE reconocerá a la EPULEAM el 18% del valor total que se recaude producto del "I CONGRESO INTERNACIONAL DE HOTELERÍA Y TURISMO, ULEAM 2018", monto que se repartirá en un 50% (9% del valor total) para la EPULEAM; y el otro 50% (9% del valor total) para la FACULTAD DE HOTELERÍA Y TURISMO DE LA ULEAM, último monto que será invertido por parte de la EPULEAM en bienes o servicios que requiera la FAHT conforme la propuesta integral de inversión que presente a la EPULEAM.

CLAUSULA TERCERA: CONTRATACIÓN, PAGOS E INVERSIÓN.- Acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Art. 34 numeral 3 estipula que: "3. **REGIMEN ESPECIAL.-** En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable..."

Adicionalmente, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Art. 39 estipula que: "...Art. 39.- **EXCEDENTES.-** Las empresas públicas deberán propender que a través de las actividades económicas que realicen se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de esta Ley. (...) En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública, observarán los principios y normas previstos en el artículo 315 de la Constitución de la República, es decir se destinarán a la inversión y reinversión en las mismas empresas, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado

para que sean utilizados en los fines que la Función Ejecutiva considere pertinente, con excepción de los correspondientes a los gobiernos autónomos descentralizados que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 292 de la Constitución de la República, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto del gobierno autónomo descentralizado correspondiente... ”.

Conforme los artículos anteriores, mediante la presente Convenio Tripartito Específico de Cooperación Interinstitucional, se deja constancia que los procedimientos de contratación necesarios para el cumplimiento del objeto del mismo serán realizados directamente entre la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí EPULEAM y los proveedores que vendan los bienes o servicios requeridos por la Facultad de Hotelería y Turismo; cuyos importes serán cancelados mediante Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador; procedimientos que se realizarán única y exclusivamente con el porcentaje correspondiente para la FAHT (9% del valor total) resultante de los recursos económicos que genere el “I CONGRESO INTERNACIONAL DE HOTELERÍA Y TURISMO, ULEAM 2018”, una vez que el CIDE realice el pago correspondiente a la EPULEAM por el 18% del valor total que se recaude producto del evento, conforme el Anexo 1 aprobado por las partes, y la FAHT cumpla con presentar a la EPULEAM su propuesta integral de inversión.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes establecen las siguientes responsabilidades y compromisos:

- a) La EPULEAM, para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, se compromete a:
1. Facturar a CIDE el 18% del valor total que se recaude producto del “I CONGRESO INTERNACIONAL DE HOTELERÍA Y TURISMO, ULEAM 2018”.
 2. Del monto económico que recibirá la EPULEAM correspondiente al 18% valor total que se recaude producto del “I CONGRESO INTERNACIONAL DE HOTELERÍA Y TURISMO, ULEAM 2018”, este monto se distribuirá en un 50% (9% del valor total) para la EPULEAM; y el otro 50% (9% del valor total) para la FACULTAD DE HOTELERÍA Y TURISMO DE LA ULEAM.
 3. Reconocer a la FACULTAD DE HOTELERÍA Y TURISMO DE LA ULEAM el 50% (9% del valor total) del 18% del monto económico que se recaude producto del “I CONGRESO INTERNACIONAL DE HOTELERÍA Y TURISMO, ULEAM 2018”, una vez el CIDE transfiera los recursos a la EPULEAM, recursos que se utilizarán exclusivamente para la adquisición de bienes o servicios que requiera la Facultad de Hotelería y Turismo mediante una propuesta integral de inversión.
 4. La EPULEAM realizará los procesos pertinentes para adquirir los bienes o servicios que requiera la Facultad de Hotelería y Turismo, requerimiento que no podrá superar el 9% del valor total que se recaude producto del “I CONGRESO INTERNACIONAL DE HOTELERÍA Y TURISMO, ULEAM 2018”; y una vez el CIDE pague los recursos a la EPULEAM por el 18%.
 5. Emitir un informe de liquidación final, a través de la Coordinación Administrativa Financiera de la EPULEAM, sobre el destino de la utilidad de la Facultad de Hotelería y Turismo, correspondiente al 50% del 18% del monto económico que se recaude producto del “I CONGRESO INTERNACIONAL DE HOTELERÍA Y TURISMO, ULEAM 2018” (9% del valor total), por la adquisición de bienes o servicios que requiera la Facultad de Hotelería y Turismo mediante una propuesta integral de inversión.
- b) CIDE, para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, se compromete a:
1. Recibir en la cuenta de CIDE, que establezca en el presente Convenio Específico, los valores que se recauden producto de los depósitos de los participantes del “I CONGRESO INTERNACIONAL DE HOTELERÍA Y TURISMO, ULEAM 2018”.
 2. Realizar la emisión de factura a los participantes del evento.
 3. CIDE reconocerá a la EPULEAM el 18% del valor total que se recaude producto del “I CONGRESO INTERNACIONAL DE HOTELERÍA Y TURISMO, ULEAM 2018”, monto que se repartirá en un 50% (9% del valor total) para la EPULEAM; y el otro 50% (9% del valor total) para la FACULTAD DE HOTELERÍA Y TURISMO DE LA ULEAM.

4. Presentar como parte integral del presente convenio específico, el plan de trabajo proyectando de ingresos y gastos (Anexo 1), el mismo que luego de ser aprobado por las partes será el referente para el cumplimiento de las obligaciones generadas motivo de este instrumento legal.
5. Realizar todas las actividades relacionadas a la logística y operatividad del "I CONGRESO INTERNACIONAL DE HOTELERÍA Y TURISMO, ULEAM 2018", incluidas las de marketing, insumos, materiales, ente otros, así como las que se relacionen al transporte de los ponentes.
6. Proporcionar el talento humano necesario para la ejecución del "I CONGRESO INTERNACIONAL DE HOTELERÍA Y TURISMO, ULEAM 2018".
7. Elaborar el contenido académico del evento y ejecutarlo, así como avalarlo ante los organismos pertinentes junto con la Facultad de Hotelaría y Turismo, si fuere el caso.
8. Realizar el diseño del evento en atención a la demanda.
9. Seleccionar los ponentes idóneos para la gestión docente del evento, quienes deberán cumplir con los perfiles correspondientes.
10. Coordinar con los ponentes la implementación del evento.
11. Administrar las Plataformas tecnológicas de la Academia, para la ejecución del evento.
12. Realizar el seguimiento académico durante la ejecución del evento.
13. Entregar el material didáctico correspondiente a cada uno de los participantes del evento.
14. Emitir un informe de liquidación final que determine el resultado económico del valor total que se recaude producto del "I CONGRESO INTERNACIONAL DE HOTELERÍA Y TURISMO, ULEAM 2018", así como de la utilidad neta que genere el congreso incluidos todos los comprobantes de ingresos y egresos, el cual será aprobado por las partes.
15. Emitir los Certificados de participación o aprobación según corresponda, con el aval de las Entidades Nacionales o Internacionales respectivas, de ser el caso.

- c) La FAHT, para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, se compromete a:
1. Facilitar el uso de instalaciones, equipos, aulas y auditorios para la ejecución del evento.
 2. Facilitar los servicios básicos (agua, luz e internet) y de limpieza de instalaciones, equipos, aulas y auditorios, así como servicios higiénicos.
 3. Brindar las facilidades de acceso a los participantes del evento.
 4. Permitir la colocación de rotulación en un lugar visible para identificar a CIDE y EPULEAM.
 5. Presentar a la EPULEAM la propuesta integral de inversión que especifique la adquisición de bienes o servicios que requiera la Facultad de Hotelaría y Turismo, propuesta que no podrá exceder el 50% del 18% del monto económico que se recaude producto del "I CONGRESO INTERNACIONAL DE HOTELERÍA Y TURISMO, ULEAM 2018", es decir, no podrá exceder el 9% del valor total.

CLÁUSULA QUINTA: INGRESOS.- Para efectos del presente Convenio Específico, el CIDE pone a disposición para la recaudación de los depósitos de los participantes la cuenta que se detalla a continuación:

TIPO DE CUENTA: Corriente
BANCO: Banco Pichincha
NÚMERO: 2100146446
NOMBRE: CIDE SA
RUC: 0992690305001

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN.- Las partes establecen que el presente Convenio Tripartito Específico de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de vigencia a partir de su suscripción, hasta que la EPULEAM emita el informe de liquidación final y realice la adquisición de bienes o servicios que requiera la Facultad de Hotelaría y Turismo conforme su propuesta integral de inversión, propuesta que no podrá exceder el 50% del 18% del monto económico que se recaude producto del "I CONGRESO INTERNACIONAL DE HOTELERÍA Y TURISMO, ULEAM 2018", es decir, no podrá exceder el 9% del valor total; adquisición de bienes o servicios que solo podrá ser ejecutada una vez el CIDE pague a la EPULEAM el 18% de los posibles excedentes del evento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.- Los términos de este Convenio son exclusivos para la ejecución del objeto del mismo y no podrán ser modificados, ampliados o reformados, ya que el presente instrumento nace de la solicitud de anulación del Convenio suscrito entre la FAHT y la EPULEAM el 14 de abril de 2018 por parte de la FAHT; y, del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la organización de congresos, fortalecimiento de la investigación y el intercambio docente suscrito entre EPULEAM y CIDE el 30 de junio de 2017; y, que por esta única ocasión y efectos del presente convenio tripartito se modifica la cláusula SÉPTIMA del Convenio entre CIDE y EPULEAM, ya que en vez de que CIDE reconozca a la EPULEAM el 50% de la utilidad del evento, se modifica en que: *"Para efecto del presente Convenio Tripartito, el CIDE reconocerá a la EPULEAM el 18% del valor total que se recaude producto del "I CONGRESO INTERNACIONAL DE HOTELERÍA Y TURISMO, ULEAM 2018"*.

El monto del 18% que reconocerá el CIDE a la EPULEAM se repartirá en un 50% (9% del valor total) para la EPULEAM; y el otro 50% (9% del valor total) para la **FACULTAD DE HOTELERÍA Y TURISMO DE LA ULEAM**, último monto que será invertido por parte de la EPULEAM en bienes o servicios que requiera la FAHT conforme su propuesta integral de inversión.

CLÁUSULA OCTAVA: DEROGATORIA.- El presente instrumento deroga el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la EPULEAM y la **FACULTAD DE HOTELERÍA Y TURISMO DE LA ULEAM** suscrito el 14 de abril de 2018.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

- Cumplimiento del plazo;
- Acuerdo de las partes; y,
- Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil ecuatoriano.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.- Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio Específico, acuerdan hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. No obstante, serán tomados como notificados los correos electrónicos que los suscribientes intercambien. Par el efecto, las partes declaran las siguientes direcciones:

Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí - EPULEAM

Dirección: Campus Universitario junto al Colegio Juan Montalvo

Teléfono: (593 5) 2 679600

Email: cornaza@ep-uleam.gob.ec

Manta - Ecuador

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ECUADOR CIDE S.A.

Dirección: Nueve de Octubre / Clemente Ballen 2414 y Lizardo García - Babahoyo

Teléfono: 0996800630

Email: direccionacademica@cidecuador.org

Guayaquil, Guayas - Ecuador

FACULTAD DE HOTELERÍA Y TURISMO

Dirección: Campus Universitario en la Facultad de Hotelería y Turismo

Teléfono: (593 5) 0786903

Email: luis.rcyes@uleam.edu.ec

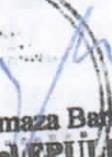
Manta - Ecuador



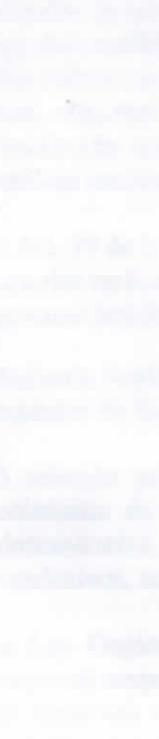
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.- Las controversias derivadas por la interpretación de este instrumento, las partes se comprometen a solucionarlas de manera directa a través del diálogo entre las máximas autoridades de la Institución respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.- Para constancia de las declaraciones precedentes y ratificándose en todo su contenido, las partes suscriben el presente Convenio Específico, en tres (3) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

p. EPULEAM


Econ. Carlos Ormaza Barzuzeta
Gerente General EPULEAM
RUC 1768178520001

p. CIDE S.A.


Lcdo. David Max Olivares Alvares
Director General CIDE S.A.
RUC 0992690305001

p. FAHT - ULEAM


Lcdo. Luis Reyes Chávez, MSc.,
Decano Facultad Hotelería y Turismo